

RESOLUCIÓN No. 0548 DE 2026

(24/08/2026)

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la selección de un intermediario idóneo destinado a la enajenación de bienes muebles de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante las reglas de la selección abreviada de menor cuantía **SDMUJER-SAMC-003-2026**”*

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA

DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Único Distrital del Sector Mujeres 643 de 2025, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en especial la conferida en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, y

CONSIDERANDO

- I.** Que la Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del Sector Central creado mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.
- II.** Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.
- III.** Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *“De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.
- IV.** Que el numeral 21 del artículo 7 del Decreto Único Distrital del Sector Mujeres 643 de 2025 compilatorio del Decreto Distrital 428 de 2013, señala las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, particularmente la siguiente: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría”*, para lo cual se expidió la Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, a través de la cual se delegó la competencia de ordenación del gasto.

RESOLUCIÓN No. 0548 DE 2026

(24/08/2026)

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la selección de un intermediario idóneo destinado a la enajenación de bienes muebles de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante las reglas de la selección abreviada de menor cuantía **SDMUJER-SAMC-003-2026**”*

V. Que la Secretaria Distrital de la Mujer mediante la Resolución No. 0134 de 2020, *“Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en la Secretaría Distrital de la Mujer, y se deroga la Resolución No. 0647 de 2018”*, delegó en la Subsecretaria de Gestión Corporativa varias facultades, entre ellas: *“Realizar todos los actos y trámites en el curso de la etapa precontractual de los procesos de contratación, incluyendo: Las invitaciones de los procesos de mínima cuantía; el acto de apertura de los procesos de selección; la suscripción de adendas y el acto administrativo de adjudicación de los procesos de selección”*.

VI. Que mediante memorando No. 2026-401-001386, la Directora Administrativa y Financiera presentó el estudio previo que sustentó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de **Selección Abreviada por Menor Cuantía**, cuyo objeto consiste en la *“Intermediación comercial para el logro y perfeccionamiento de la venta, mediante la modalidad de martillo, de bienes muebles y enseres de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer”*.

VII. Que, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios con valor indeterminado pero determinable, la remuneración del contratista corresponderá a una comisión calculada sobre el valor de la venta más el IVA, la cual comprende todos los impuestos, retenciones, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, no se requiere presupuesto oficial ni la expedición de certificado de disponibilidad o registro presupuestal. No obstante, el proceso se proyecta para la correspondiente vigencia fiscal, como parte de la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento.

VIII. Que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de *“Selección Abreviada por Menor Cuantía”*, según lo dispuesto en el Literal e) del Numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.2.1.4 el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a \$ 511.708.497 COP.

X. Que la Entidad estableció como plazo para presentar solicitudes de limitación a MiPymes hasta el 12 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m. y, vencido dicho término, no se recibieron solicitudes que permitieran acreditar el requisito consistente en la presentación de por lo menos dos (2) solicitudes de

RESOLUCIÓN No. 0548 DE 2026

(24/08/2026)

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la selección de un intermediario idóneo destinado a la enajenación de bienes muebles de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante las reglas de la selección abreviada de menor cuantía **SDMUJER-SAMC-003-2026**”*

Mipymes colombianas. En consecuencia, no procede limitar la convocatoria

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de Carácter General.

XII. Que la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, manifiesta que el presente proceso de contratación dada su naturaleza no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

XIII. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 31 de julio al 11 de agosto de 2026, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el anexo de proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección **SDMUJER-SAMC-003-2026**.

XIV. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones en la plataforma transaccional SECOP II, por parte del interesado Banco Popular.

XV. Que mediante mensaje público se dio respuesta a las observaciones recibidas.

XVI. Que el cronograma del proceso será el establecido tanto en el presente acto administrativo, como en la Plataforma Transaccional de SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas y horas en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

XVII. Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

XVIII. Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción ya que estaban convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos; ahora bien, combatir la corrupción fortalece a las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social.

RESOLUCIÓN No. 0548 DE 2026

(24/08/2026)

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la selección de un intermediario idóneo destinado a la enajenación de bienes muebles de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante las reglas de la selección abreviada de menor cuantía **SDMUJER-SAMC-003-2026**”*

XIX. Que combatir la corrupción es responsabilidad de los Estados en la erradicación de la impunidad y la cooperación entre ellos es necesaria para que su acción en este campo sea efectiva; es así como los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deciden hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

XX. Que el bloque de constitucionalidad consagra la preeminencia, superioridad o supremacía de los tratados y convenios internacionales en nuestro orden jurídico interno, en consecuencia, el Estado Colombiano ha expedido entre la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; el Decreto Único Sectorial 640 de 2025, por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones ; la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 640 de 2025 orientados a generar compromisos de integridad y la no tolerancia con la corrupción.

XIX. Que, en sesión extraordinaria y virtual No. 26, llevada a cabo entre los días 28 al 29 de julio de 2026, el Comité de Contratación recomendó adelantar el presente proceso de selección.

XX. Que de acuerdo con lo anteriormente mencionado es menester informar que quien resulte adjudicatario deberá firma un compromiso anticorrupción que será incluido como cláusula en la minuta del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada para la selección de un intermediario idóneo destinado a la enajenación de bienes del Estado, mediante la aplicación de las reglas de la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad , el Literal e) del Numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007, **SDMUJER-SAMC-003-2026**, cuyo objeto corresponde a *“Intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta de bienes muebles y enseres de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer, en la modalidad de Martillo”*.

RESOLUCIÓN No. 0548 DE 2026

(24/08/2026)

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la selección de un intermediario idóneo destinado a la enajenación de bienes muebles de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante las reglas de la selección abreviada de menor cuantía **SDMUJER-SAMC-003-2026**”*

ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO. Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios con valor indeterminado pero determinable, la remuneración del contratista corresponderá a una comisión calculada sobre el valor de la venta más el IVA, la cual comprende todos los impuestos, retenciones, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, no se requiere presupuesto oficial ni la expedición de certificado de disponibilidad o registro presupuestal. No obstante, el proceso se proyecta para la correspondiente vigencia fiscal, como parte de la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO 3°. CRONOGRAMA. El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria pública.	31/07/2026	11/08/2026
Publicación de los documentos y estudios previos.		
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 11/08/2026	
Plazo para limitar a Mipymes	Hasta el 12/08/2026	
Respuestas a las observaciones de documentos preliminares	24/08/2026	
Publicación del acto de apertura del proceso*	24/08/2026	
Publicación de los documentos definitivos (pliego de condiciones y anexos y demás documentos)	24/08/2026	
Plazo para manifestación de Interés	Del 24/08/2026 al 26/08/2026	

RESOLUCIÓN No. 0548 DE 2026

(24/08/2026)

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la selección de un intermediario idóneo destinado a la enajenación de bienes muebles de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante las reglas de la selección abreviada de menor cuantía **SDMUJER-SAMC-003-2026**”*

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación de la lista de la lista de interesados que manifestaron interés.	27/08/2026	
Presentación de observaciones a los documentos definitivos.	HASTA EL 28/08/2026	
Respuestas a las observaciones a los documentos definitivos	01/09/2026	
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.	01/09/2026 7:00 p. m.	
Presentación de Ofertas (CIERRE)	03/09/2026 9:00 AM	
Apertura de Ofertas	03/09/2026 9:05 AM	
Informe de presentación de Ofertas	03/09/2026 9:10 AM	
Verificación y evaluación de ofertas	Desde el 03/09/2026 al 08/09/2026	
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas	08/09/2026	
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	08/09/2026	11/09/2026
Respuestas a observaciones al informe de evaluación.	15/09/2026	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16/09/2026	
Suscripción del contrato	HASTA 17/09/2026	
Entrega de las garantías de los contratos adjudicados	17/09/2026	18/09/2026

RESOLUCIÓN No. 0548 DE 2026

(24/08/2026)

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la selección de un intermediario idóneo destinado a la enajenación de bienes muebles de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante las reglas de la selección abreviada de menor cuantía **SDMUJER-SAMC-003-2026**”*

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Aprobación garantías de los contratos adjudicados		21/09/2026

ARTÍCULO 4°. LIMITACIÓN A MIPYMES. No limitar el proceso a MIPYMES teniendo en cuenta lo expresado en el considerando número IX y de manera consecuente el NO cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que no se recibieron solicitudes de limitación por parte de los interesados.

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicidad de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO 6°. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO 7°. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2026



CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Gina Paola Ochoa Vivas - Contratista - Dirección de Contratación

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Villa Vanegas- Director de Contratación.

